

República de Colombia
Departamento del Magdalena
Gobernación del Magdalena

630
DECRETO N° DICIEMBRE DE 2015 30 DIC 2015

Por el cual se liquida el presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Departamento del Magdalena para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2016 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento de la Ordenanza No 029 de noviembre 19 del 2015, expedida por la Honorable Asamblea del Magdalena.

EL GOBERNADOR DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el estatuto orgánico de presupuesto, Decreto 111 y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Departamental sometió a consideración de la Honorable Asamblea Departamental por intermedio de la Secretaría de Hacienda el proyecto de ordenanza "por medio del cual se fija el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Magdalena para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Que la Honorable Asamblea del Departamento, aprobó mediante ordenanza N° 029 del 29 de noviembre de 2015, el presupuesto de rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Magdalena para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Que el Decreto de Liquidación tomara como base el Proyecto de Presupuesto presentado por el gobierno departamental a la Asamblea, insertando las modificaciones realizadas en la Honorable corporación y acompañara al mismo los anexos que contiene el detalle del presupuesto de Ingresos y Gastos correspondientes.

Que los ingresos y gastos estimados por el Gobierno Departamental ascienden a la suma de \$ 853.645.149.795

Que la Honorable Asamblea Departamental del Departamento del Magdalena aprobó el proyecto original fijándose el cómputo del Presupuesto de Rentas e Ingresos del departamento para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2016 en la suma de \$ 853.645.149.795. Distribuyéndolo de acuerdo a los anexos que acompañan el presente decreto y que hacen parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto

República de Colombia
Departamento del Magdalena
Gobernación del Magdalena

DECRETA:

N. 630

30 DIC 2016

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 1º Liquidense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2016 en la suma de (\$853.645.149.795) según el siguiente detalle:

COMPONENTE	VALOR
INGRESOS CORRIENTES	375,859,179,733
INGRESOS DE CAPITAL	36,286,163,855
SGP EDUCACION POBLACION ATENDIDA CSF	339,177,273,763
SGP EDUCACION POBLACION ATENDIDA SSF	41,300,000,000
SGP EDUCACION APORTE DOCENTES SSF	8,000,000,000
SGP CANCELACIONES	5,408,545,140
SGP SALUD PUBLICA	10,537,928,761
SGP SALUD PRESTACION DE SERVICIOS	8,905,572,698
SGP SALUD APORTES PATRONALES SSF	6,498,320,141
RENTAS CEDIDAS	20,953,662,127
OTRAS TRANSFERENCIAS DE SALUD PARA INVERSION	718,503,577
TOTAL	853,645,149,795

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

Artículo 2o. Liquidense para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2016, la suma de (\$853.645.149.795,00), según el siguiente detalle:

República de Colombia
Departamento del Magdalena
Gobernación del Magdalena

N. 630

30 DIC 2015

COMPONENTE	VALOR
ASAMBLEA	2,035,557,619
CONTRALORIA	3,733,495,231
FUNCIONAMIENTO	84,348,066,125
INVERSION	322,028,224,613
CUOTA DE ADMINISTRACION	6,849,000,000
ADTIVOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	27,147,974,763
PERSONAL DOCENTES	306,574,196,000
DIRECTIVOS DOCENTES	47,286,100,000
PROYECTOS DE EFICIENCIA	620,000,000
PROYECTOS DE CALIDAD	3,000
CANCELACIONES FED	5,408,545,140
FUNCIONAMIENTO SALUD	4,793,915,532
INVERSION SALUD	42,820,071,772
TOTAL	853,645,149,795

Artículo 3. Detállese y ajústese el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia fiscal 2016 en el anexo que según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 64 del Decreto 111 de 1996, para todos los efectos hace parte integrante del presente Decreto.

República de Colombia
Departamento del Magdalena
Gobernación del Magdalena

TERCERA PARTE

N. 630

JUNIO 2016

DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIÓN

Corresponden a normas complementarias a la Ordenanza 013 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental que compila las Leyes 617 de 2000 y ley 819 de julio 9 del 2003, estas disposiciones facultan pro tempore al Gobernador para asegurar la correcta ejecución del presupuesto Departamental, y sólo rigen para la vigencia fiscal del año 2016.

I. CAMPO DE APLICACION

Artículo 3. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Nivel Central, el presupuesto de los Organismos Descentralizados del orden Departamental y algunas en lo relativo a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en cuanto a distribución de excedentes financieros de las mismas.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, Ordenanzas y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

Artículo 4. El Departamento del Magdalena con el fin de dar cumplimiento a La ley 962 de 2005 en su artículo 31 y el Decreto Nacional 3402 de septiembre 7 de 2007 continúa con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT para los ingresos y gastos de todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Magdalena.

Artículo 5. Con el fin de consolidar la información presupuestal y la generación de informes para la rendición de cuentas, la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Magdalena y los establecimientos públicos, deberán enviar la información solicitada por la Secretaría de Hacienda, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo anterior.

II. DE LOS INGRESOS

Artículo 6. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Departamento y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en la Fiduciaria de Occidente y la Tesorería General del Departamento quien se encargará de su recaudo. La Tesorería General del Departamento en coordinación de la Secretaría de Hacienda, podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.

Artículo 7. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida por la Secretaría de Hacienda, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

III. DE LOS EGRESOS

Artículo 8. La preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (Ley 819 de julio 9 del 2003).

Artículo 9. En el evento en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 10. El CODFIS, estará integrado por el Gobernador del Magdalena quien lo presidirá o por su delegado la Secretaría de Hacienda, el Secretario de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado, El Coordinador de Presupuesto quien hará las veces de Secretario Ejecutivo, El Coordinador de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, el Contador del Departamento, el Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.

República de Colombia
Departamento del Magdalena
Gobernación del Magdalena

N. 630 30 DEC 2015

Artículo 11. Pueden asistir al CODFIS los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, El Jefe de la Oficina de Control Interno (invitado permanente con voz), representantes legales de los Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas con sus asesores, cuando sea necesario con voz pero sin voto.

Artículo 12. La autorización por parte del CODFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo del Gobernador; se exceptúan los proyectos de gastos de inversión declarados de importancia estratégica y la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla.

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5to de la ley 819 de julio 9 de 2003
- b) Como mínimo, las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable de planeación nacional y del ministerio del ramo.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza 013 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto, cuando se trate de compromisos de vigencias futuras con recursos propios y de destinación especial del ente territorial y para el normal funcionamiento del mismo, la autorización del compromiso la firmará el Secretario de Hacienda y aquellas que afecten el programa de inversión serán autorizadas por el CODFIS, quien delegará igualmente a los Directores, Gerentes y Rectores de los Establecimientos Públicos, la asunción de compromisos de vigencias futuras destinadas al funcionamiento de la administración y para gastos de inversión deberán ser aprobadas por el CODFIS.

- d) Las vigencias futuras con recursos que afecten la capacidad de endeudamiento del Departamento, necesariamente tendrán que ser autorizadas por la Asamblea Departamental.

RESERVAS PRESUPUESTALES

Artículo 13. La constitución de reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2015, se harán de acuerdo a la normatividad legal vigente y para su constitución deberán ser justificadas por las unidades ejecutoras y creadas mediante resolución por la Secretaria de Hacienda. En todo caso estas serán constituidas por situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad del ente ejecutor quien debe presentar la justificación para su constitución.

Cada unidad ejecutora es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo a los procedimientos establecidos. En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberaran los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente e incorporados al presupuesto

Artículo 14. Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que las originó, se halla ejecutado o no concluido de manera definitiva; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto de las unidades ejecutoras.

Artículo 15. El Gobierno Departamental distribuirá por medio de resolución expedida por el Secretario de Hacienda, las partidas globales apropiadas en el Presupuesto, a solicitud del ordenador del gasto de cada dependencia, antes de la elaboración de la respectiva disponibilidad presupuestal.

Artículo 16. Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 17. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

Artículo 18. La ejecución del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el CODFIS. Las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de este, se solicitará con la debida anticipación al Jefe del Área de Tesorería, responsable del manejo de éste de acuerdo con el Estatuto Orgánico del

Presupuesto Departamental a fin de que no se generen incumplimientos en los pagos programados.

Las solicitudes de modificaciones de PAC, serán presentadas por el ordenador del gasto de cada dependencia de acuerdo con las directrices trazadas por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 19. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley o de ordenanza, o acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal a Mediano Plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Artículo 20. La Secretaría de Hacienda hará un análisis previo y un concepto por escrito, del impacto que se pueda generar en la aplicación de los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, por la realización de cualquier proyecto de Ordenanza, que ordene nuevos gastos o genere una destinación especial de uno de los ingresos del Departamento.

IV. DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

Artículo 21. Los Gastos de funcionamiento deben financiarse con los Ingresos Corrientes de libre destinación y estos deben ser suficientes para atender las obligaciones corrientes, aprovisionar el pasivo prestacional y pensional y el sobrante para financiar la inversión pública autónoma. Lo anterior sin perjuicio de normas de carácter especial que tengan aplicación en los gastos de funcionamiento.

Artículo 22. Para la ejecución del presupuesto, las apropiaciones liquidadas para la presente vigencia fiscal se definen de la siguiente forma:

1. FUNCIONAMIENTO

1.1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponde al valor establecido como contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral directa (planta de personal) o indirecta a través de contratos de prestación de servicios de tipo laboral.

1.1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Corresponden a la remuneración de los factores salariales establecidos para los servidores públicos vinculados a la entidad.

1.1.1.1. SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA

Corresponde a la remuneración de los servidores públicos por concepto del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria. Por este gasto se canalizan a su vez las vacaciones en tiempo y las incapacidades.

1.1.1.2. HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS

Es la remuneración de los empleados públicos por concepto del cumplimiento de labores adicionales, debidamente autorizadas, en horas extras diurnas y/o nocturnas y/o días festivos.

1.1.1.3. PRIMAS LEGALES

Son las primas reconocidas para los empleados públicos vinculados de manera directa por elección, libre nombramiento y remoción, carrera administrativa y/o provisionalidad.

Comprende las primas de navidad, prima de Servicio, prima de vacaciones, bonificación por recreación y subsidio de alimentación.

1.1.1.4. INDEMNIZACION POR VACACIONES

Valor de la compensación para los funcionarios públicos vinculados de manera directa que no disfrutaron las vacaciones causadas y/o las reconocidas a los empleados públicos que se desvinculen y no disfrutaron el tiempo.

1.1.1.5. BONIFICACION DE DIRECCION

Valor reconocido por Decreto 4353 de 2004 para el Representante Legal de la entidad territorial.

1.1.1.6. AUXILIO DE TRANSPORTE

Se paga a todos los servidores públicos que devenguen menos de dos salarios mínimos mensuales reciben un auxilio equivalente al que el gobierno nacional autorice.

1.1.1.7. DOTACION DEL PERSONAL

Corresponde a la Adquisición de bienes tangibles de consumo final, que por mandato legal se deben entregar periódicamente al personal de planta y/o trabajadores oficiales, con la finalidad de complementar el desarrollo de las funciones inherentes al cargo, en cumplimiento de las convenciones colectivas y laudos arbitrales. La adquisición para las dotaciones al personal de las diferentes Secretarías al que hace referencia este numeral, se realizará a través de la Secretaría General.

1.1.1.8. PAGOS DIRECTOS DE CESANTIAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS

Equivale al auxilio de Cesantías, parciales y/o definitivas, que se pagan a los empleados públicos del régimen retroactivo.

1.1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Servicios prestados a la entidad mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades que no pueden ser desarrollados con personal de planta.

1.1.2.1. JORNALES

Forma de salario que fija la retribución del trabajador a tanto por día de obra.

1.1.2.2. PERSONAL SUPERNUMERARIO

Corresponde a la remuneración del personal contratado para suplir las vacantes temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones y/o del personal supernumerario contratado para desarrollar actividades de carácter netamente transitorias.

1.1.2.3. SERVICIOS TECNICOS

Remuneración pactada con personas naturales, mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades de consultoría, asesoría y/o servicios de carácter técnico.

1.1.2.4. REMUNERACION DE LOS DIPUTADOS

Corresponde a la remuneración de los Diputados de la Asamblea Departamental, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 617 de 2000.

1.1.2.5. OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son los otros servicios prestados mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades distintas de consultoría, asesoría, servicios calificados y/o profesionales y/o técnicos. Se canalizan por éste rubro entre otros los gastos de vigilancia, aseo y cafetería.

1.1.2.6. PRIMA DE NAVIDAD DIPUTADOS

Corresponde a lo estipulado para pago de prima de navidad a que tienen derecho los diputados como prestación social autorizada por la normatividad legal vigente.

1.1.3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO

Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador, tanto al sector público como al sector privado, que tienen como base la nómina del personal de planta.

1.1.3.1. APORTES PARA SALUD

Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado obligatoriamente al sistema de seguridad social en salud, cuyas EPS escogidas por los empleados para afiliarse, son de carácter público.

1.1.3.2. APORTES PARA PENSION

Son las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media, son de carácter público.

1.1.3.3. APORTES ARP

Contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales, cuyas entidades aseguradoras tienen el carácter de entidades públicas.

1.1.3.4. APORTES PARA CESANTÍAS

Corresponde a los auxilios de cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado, afiliados a las Administradoras de Fondos de Cesantías que tienen el carácter de entidades públicas.

1.1.3.4.1. AL SECTOR PRIVADO

Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector privado.

1.1.3.4.2. AL SECTOR PÚBLICO

Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector público.

1.1.3.5. APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL

Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector privado, cuya finalidad es la previsión social de los empleados públicos.

1.1.3.6. APORTES PARAFISCALES

Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador, al sector público y privado, cuya finalidad es contribuir con los sectores.

1.1.3.6.1. SENA

Son los aportes del 0,5% del valor de la nómina para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

1.1.3.6.2. ICBF

Corresponde a los aportes del 3% del valor de la nómina para el Instituto de Bienestar Familiar (ICBF).

1.1.3.6.3. ESAP

Aportes del 0,5% del valor de la nómina para la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

1.1.3.6.4. CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

Son los aportes del 4% del valor de la nómina para la Caja de Compensación Familiar en la que se encuentran afiliados los empleados de la entidad.

1.1.3.6.5. INSTITUTOS TÉCNICOS

Aportes del 1% del valor de la nómina para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos.

1.2. GASTOS GENERALES

Valor de todos los gastos de la entidad, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución, la ley; las ordenanzas y los acuerdos.

1.2.1. ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad.

1.2.1.1. COMPRA DE EQUIPOS

Adquisición de Equipos, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad. En el caso de la adquisición de equipos de cómputo, se debe incluir el valor del software.

1.2.1.2. MATERIALES Y SUMINISTROS

Corresponde a la Adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungibles, contratados con personas naturales y/o jurídicas; Incluye aquellos que no son objeto de devolución como: chequeras, útiles de escritorio, formularios, estampillas para el pago de impuestos, libros de Contabilidad, estadística y otros usos, pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste, tarjetas de registro, materos, cortinas, tapetes, vidrios para escritorio, blusas de trabajo para los servidores, vestidos y zapatos para los conductores de representación únicamente, previa certificación del jefe respectivo de que han utilizado regularmente las prendas que se les han suministrado, uniformes y zapatos para los celadores, porteros y ascensoristas, material de enseñanza para los alumnos y profesores de los planteles educativos departamentales, alimentación y

alojamiento en los establecimientos de educación y de diversificación, gastos para las campañas agropecuarias tales como: Insumos para parcelas y proyectos de extensión agropecuaria, insumos para campañas sanitarias; incluye transporte, alimentación, sanidad, herraje y atalaje de ganado, insumos agropecuarios, implemento y reactivo para laboratorio. Combustible, aceites y grasas para los vehículos oficiales dotación de implementos deportivos, así como la inscripción de los equipos en la Corporación Deportiva y Cultural del Departamento del Magdalena.

Por este rubro se canalizan los gastos que se ocasionen por la adquisición o renovación de salvoconductos para porte de armas oficiales.

Se cargarán por este rubro además, drogas y elementos estrictamente necesarios para el funcionamiento de botiquines en las dependencias que lo requieran.

Además comprende la compra de elementos de cafetería, que se requieran para consumo normal en las oficinas, incluye los utensilios propios para este servicio.

1.2.1.3. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Representa los gastos necesarios en mantenimiento y reparaciones para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores operativas del ente público, diferentes a los originados en la prestación de servicios personales.

Comprende los gastos para la conservación, adaptación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo la compra de los elementos, repuestos y accesorios, que requieran para éstas finalidades. Así mismo reparación y repuestos de equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos; reparación, conservación y repuestos de vehículos, llantas, placas; elementos de aseo de las oficinas, lavado de tapetes y cortinas de las oficinas.

1.2.1.4. OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde a los demás gastos derivados en la adquisición de otros bienes diferentes de los detallados en los numerales anteriores.

1.2.1.5. GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de bienestar social, salud ocupacional y estímulos que autoricen las normas legales vigentes

1.2.2. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Adquisición de servicios o intangibles, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad y/o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

1.2.2.1. CAPACITACIÓN

Adquisición de servicios relacionados con la capacitación profesional, técnica, formal o no formal, para actualizar y/o mejorar el rendimiento del personal de planta en las labores inherentes a su cargo.

1.2.2.2. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Corresponde a viáticos, pasajes y gastos de viaje, reconocidos a los empleados públicos y/o trabajadores oficiales de la entidad, mediante acto administrativo, cuando deban desempeñar funciones inherentes a su cargo, fuera de la jurisdicción de la entidad.

Contempla los gastos de alojamiento y alimentación, así como los costos que demanden su desplazamiento y equipo o herramientas para cumplir correctamente con las funciones de su cargo a precios oficiales de las empresas reconocidas de transporte, además los gastos de peaje de los vehículos oficiales que se ocasionen en cumplimiento de las comisiones asignadas y los que se generen por concepto de mensajería.

El Decreto Departamental número 299 del 11 de agosto de 2015, fija la escala de viáticos para los empleados públicos y trabajadores oficiales del orden departamental, de sus entidades descentralizadas y personal docente de carácter departamental, que deban cumplir comisiones de servicio no permanentes fuera y dentro del departamento.

En el caso de comisiones fuera del país estas serán autorizadas por acta de Consejo de Gobierno en la cual se determinará el costo de los viáticos diarios a devengar por el funcionario comisionado, lo mismo que la duración de la comisión.

1.2.2.3. IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Adquisición de servicios, relacionados con la edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, avisos y videos institucionales.

1.2.2.4. SEGUROS

Gastos de la entidad, correspondientes a la adquisición, exclusivamente con personas jurídicas aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, de pólizas anuales de seguros a cargo de la entidad.

1.2.2.4.1. SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Adquisición de las Pólizas de Seguros, contratadas con aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad o a cargo de la entidad mediante contrato de comodato.

1.2.2.4.2. SEGURO DE VIDA DEL GOBERNADOR

Adquisición de pólizas anuales de seguros contratados con entidades aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar la vida del Gobernador de acuerdo a las normas vigentes

1.2.2.4.3. OTROS SEGUROS

Adquisición de las Pólizas anuales de Seguros, contratados con entidades aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar, en los términos de las normas vigentes, a los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantés.

1.2.3. SERVICIOS PÚBLICOS

Corresponde a los costos derivados de la instalación, traslado y consumo de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, por parte de la entidad

1.2.3.1. ENERGÍA

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de energía. Incluye los costos del consumo de energía en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

1.2.3.2. TELECOMUNICACIONES

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de Telecomunicaciones.

1.2.3.3. ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Incluya los costos del consumo de estos servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

1.2.3.4. OTROS SERVICIOS PÚBLICOS

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de otros servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios. Incluya los costos del consumo de estos servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

1.2.4. ARRENDAMIENTOS

Corresponde a los cánones de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratados por la entidad con personas naturales y/o jurídicas para el funcionamiento o prestar servicios a cargo de la entidad.

1.2.5. GASTOS ELECTORALES

Apoyos económicos otorgados por la entidad, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral, para cubrir los gastos originados por la organización y realización de comicios electorales en la jurisdicción de la entidad.

1.2.6. CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS

Corresponde a las contribuciones, tasas, impuestos y/o multas que debe asumir la entidad, ante la Nación, ante entidades territoriales y demás entidades estatales facultadas según disposiciones legales.

1.2.7. GASTOS FINANCIEROS

Gastos derivados de operaciones financieras.

1.2.8. OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Corresponde a los demás gastos derivados en la adquisición de otros servicios diferentes de los detallados en los numerales anteriores.

1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son los gastos de la entidad correspondientes a los recursos que transfiere el órgano ejecutor a entidades del sector público o privado, con fundamento en un mandato legal, sin que por ello se cause contraprestación alguna.

1.3.1. MESADAS PENSIONALES

Corresponden a las mesadas de pensión por vejez, invalidez y/o sustitución, que están en su totalidad a cargo de la entidad.

1.3.1.1. CUOTAS PARTES MESADA PENSIONAL

Corresponden a las proporciones de mesadas pensionales, transferidas a entidades públicas o privadas.

1.3.1.2. CAPITALIZACIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA PROVISIÓN DE PENSIONES

Transferencias realizadas al patrimonio autónomo, para respaldar el pasivo pensional (cálculo actuarial) de la entidad.

1.3.1.3. PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL

Pago de Bonos pensionales expedidos por las Entidades Públicas y Privadas

1.3.1.3.1. CON SITUACIÓN DE FONDOS

Pago de bonos pensionales realizados directamente por la entidad territorial.

1.3.1.3.2. SIN SITUACIÓN DE FONDOS

Pago de bonos pensionales realizados sin situación de fondos.

1.3.2. A OTRAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Son las transferencias realizadas, con fundamento en un mandato legal, por el órgano ejecutor a las demás entidades descentralizadas.

1.3.3. FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET

Corresponde a las transferencias realizadas, con fundamento en el mandato legal, por el órgano ejecutor a favor de la Cuenta Individual de Ahorro de la Entidad en el FONPET.

1.3.4. SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Pagos que hace la entidad en acatamiento de un fallo Judicial, de un mandamiento ejecutivo y/o una Conciliación para resarcir el derecho de un tercero.

1.3.5. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Transferencias realizadas por la entidad, con fundamento en el mandato legal, diferentes a las enunciadas en los conceptos anteriores.

1.3.6 TRANSFERENCIA CAUSADA CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS-LEY 550 DE 1999

Para las entidades que adelantan la ejecución de acuerdos de reestructuración de pasivos Ley 550/99, se registra los pagos del déficit fiscal causado con posterioridad a la firma del Acuerdo y generado en compromisos de gastos de funcionamiento

1.3.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Aportes o asignaciones de recursos que están destinados para aplicarse en inversiones de capital.

2. DEUDA

Corresponde a las obligaciones originadas en operaciones de crédito público, realizadas conforme a la ley por las entidades territoriales.

3. INVERSION

Se entiende por gastos de inversión, aquellos que van a incrementar el acervo de capital físico o social del gobierno del nivel central, incluye los proyectos de inversión relacionados con el plan operativo anual, siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo y las prioridades establecidas por el Departamento Administrativo de Planeación hasta la concurrencia de los recursos disponibles en

la anualidad para los mismos. Los gastos de Inversión Pública del Departamento se presentan clasificados según el tipo de recursos con el que se financian y el sector definidos en la clasificación FUT, además de las clasificaciones de carácter administrativo.

3.1. EDUCACION

Sector de inversión orientado a garantizar el pleno cumplimiento de el derecho a la educación en condiciones de equidad para toda la población y la permanencia.

3.2. SALUD

Sector de inversión orientado a mejorar el estado de salud de la población colombiana y evitar la progresión y los desenlaces adversos de la enfermedad.

3.3. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Son los recursos orientados al desarrollo de actividades y proyectos para asegurar el acceso con calidad de la población al servicio de agua potable y saneamiento básico.

3.4 DEPORTE Y RECREACIÓN

Corresponde a los recursos orientados al desarrollo de actividades y proyectos relacionados con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

3.5. CULTURA

Recursos orientados a la financiación de los proyectos y actividades, con el objeto de promover, conservar, rehabilitar y divulgar el patrimonio cultural de la nación, en sus diferentes expresiones, así como las expresiones artísticas y culturales.

3.6. SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO

Recursos orientados a la financiación de los servicios públicos de alumbrado público, gas combustible, telefonía pública conmutada, telefonía local móvil en el sector rural.

3.7. VIVIENDA

Recursos orientados a la financiación de los planes, proyectos y actividades, con el objeto de promover la adquisición, construcción y mejoramiento de la vivienda.

3.8. AGROPECUARIO

Sector orientado al desarrollo de actividades tendientes a promover el desarrollo agropecuario.

3.9. TRANSPORTE

Sector de inversión orientado a la construcción y conservación de la infraestructura de transporte de la entidad territorial.

3.10. AMBIENTAL

Inversión orientada al manejo, protección, preservación y recuperación ambiental de la entidad territorial.

3.11. CENTROS DE RECLUSIÓN

Recursos orientados a la construcción, mantenimiento y funcionamiento de lugares destinados a la reclusión de presos.

3.12. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES

Inversiones orientadas a dar solución a los problemas de seguridad de la población, presentadas en su entorno físico por la eventual ocurrencia de fenómenos naturales o tecnológicos.

3.13. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO

Inversión orientada al desarrollo de actividades que permitan mejorar la capacidad productiva de la entidad territorial.

3.14. ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES -PROMOCION SOCIAL-

Recursos destinados al desarrollo de programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la infantil, el adulto mayor, la población desplazada, los reinsertados, grupos étnicos, madres cabeza de hogar, entre otras.

3.15. EQUIPAMIENTO

Recursos destinados a la contratación, ampliación y mantenimiento de la infraestructura perteneciente a la administración municipal y demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.

3.16. DESARROLLO COMUNITARIO

Inversión realizada en el desarrollo de programas y proyectos para promover la participación ciudadana en la entidad territorial.

3.17. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Inversión realizada en programas y proyectos de evaluación, reorganización y capacitación institucional para mejorar la gestión de la administración local de acuerdo con sus competencias legales.

3.18. JUSTICIA

Inversión orientada al desarrollo de los programas para garantizar el cumplimiento, protección y restablecimiento de los derechos establecidos en la Constitución Política.

3.19 GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES

Gastos específicos por estos recursos.

VI. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 23. El Gobierno Departamental en el decreto de liquidación del presupuesto, clasificara y definirá los ingresos y los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán en el sitio que correspondan; igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo a los parámetros establecidos en el formulario único territorial FUT.

Artículo 24. La Secretaría de Hacienda Departamental a través de la Dirección de Presupuesto hará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación y aritméticos necesarias para enmendar los errores que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2016; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos artículos presupuestales, deberá además hacer las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan

República de Colombia
Departamento del Magdalena
Gobernación del Magdalena

N. 630

30 DIC 2015

cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT. Si estos son relacionados con programas de inversión, será el Departamento de Planeación quien definirá los componentes que conforman el artículo presupuestal.

Artículo 25. Con el propósito de hacer un uso eficiente de los recursos, las disponibilidades presupuestales que se generen por parte de la Dirección de Presupuesto tendrán una vigencia de seis meses posteriores al mes en que se programaron, a partir de los cuales serán canceladas automáticamente y harán parte del recorte del PAC de Gastos. Estas disponibilidades si se requieren, deberán ser solicitadas nuevamente por las respectivas dependencias.

Artículo 26. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o Permanente y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del señor Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente, tanto en el Nivel Central.

Artículo 27. La Secretaría de Hacienda convocará periódicamente a la Comisión de Presupuesto de la Honorable Asamblea, con el fin de enterarla acerca de la forma como se viene ejecutando el documento financiero de la presente vigencia fiscal, en lo concerniente al comportamiento de las rentas en sus diferentes renglones rentísticos y en lo relativo a los egresos de funcionamiento, deuda pública e inversión.

Artículo 28. La ejecución de los egresos programados para la vigencia fiscal, que tienen su origen con recursos administrados, se ceñirá a las partidas reportadas mensualmente por la Dirección de Contabilidad General del Departamento, es decir se ejecutarán a través del PAC mensual de Ingresos.

Artículo 29. Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:

Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto.

Cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso.

República de Colombia
Departamento del Magdalena
Gobernación del Magdalena

N. 630 30016

Artículo 30. Para el pago de aportes a municipios y entidades oficiales por el sistema de cofinanciación, estos deberán acreditar el valor de la contrapartida a través de la respectiva disponibilidad presupuestal y la incorporación del aporte al respectivo presupuesto, con el visto bueno de la Secretaría de Hacienda, Dirección de Presupuesto.

Artículo 31. No se autorizarán traslados de partidas de inversión a funcionamiento.

Artículo 32. Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado, adición, o recorte al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable por parte del Departamento Administrativo de Planeación, previa inclusión del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos.

Artículo 33. Las cuentas por pagar que queden a 31 de diciembre en la Tesorería y para las cuales no existe posibilidad de elaborar PAC, deberán ordenarse contra el presupuesto de la vigencia siguiente; igual para los compromisos legalmente constituidos.

Artículo 34. Será responsabilidad de la Tesorería General del Departamento la elaboración del PAC de Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva.

Artículo 35. El Gobernador del Departamento queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento de la Ordenanza que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto.

Artículo 36. Autorízase al señor Gobernador a partir del 1º de enero del 2016, para adicionar por decreto al presupuesto General de Participaciones, FOSYGA excedentes Financieros superávit y aportes con destinación específicas, que se obtengan o celebren con entidades públicas del orden Nacional o Departamental y con entidades privadas, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos y para hacer las modificaciones presupuestales que se requieran para garantizar el normal funcionamiento de los órganos que hacen parte del presupuesto general del Departamento, la ejecución del Plan de Desarrollo y para celebrar convenio y contratar en los términos de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios de conformidad con lo establecido en la Constitución Política.

Artículo 37. Los contratos y convenios que realice el Departamento con personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con la normatividad vigente sobre la materia, además, en las apropiaciones presupuestales, se deben relacionar cada uno de los rubros presupuestales comprometidos para tal fin con sus valores correspondientes, así como el número de la disponibilidad presupuestal para cada

uno de los códigos. No se atenderá ningún contrato sin la inclusión de esta cláusula.

Artículo 38. Las órdenes de pago presentadas a la Dirección de Contabilidad - Secretaria de Hacienda Departamental deben ser autorizadas (ordenadas) solamente por los funcionarios delegados para ello, es decir el Gobernador, Secretarios de Despacho y demás funcionarios delegados para tal fin.

Artículo 39. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia y sobre los mismos no se haya constituido la reservas presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenador del pago.

Artículo 40. Todas las operaciones de adiciones y traslados al interior del presupuesto de la Asamblea Departamental deberán ser conocidas y aprobadas por la Comisión de Presupuesto de dicha entidad.

Artículo 41. Se autoriza a la Secretaria de Hacienda a efectuar todos los cambios y reclasificaciones en la estructura del código presupuestal por errores que se presenten por directrices trazadas del orden nacional.

Artículo 42. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación.

Artículo 43. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, gastos de operación, comunicación y transporte, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2015, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2016.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 44. El Comité de Contratación se abstendrá de aprobar contratos para los cuales no exista partida presupuestal suficiente en el presupuesto de la vigencia.

Artículo 45. De conformidad con el artículo 30 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental Ordenanza 013 de 1997, los rendimientos financieros,

República de Colombia
Departamento del Magdalena
Gobernación del Magdalena

N. 630 30 DIC 2015

obtenidos con los recursos entregados a las entidades públicas del nivel central o descentralizado y del orden municipal son propiedad del Departamento.

Artículo 46. Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Proyecto, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento.

Artículo 47. Envíese copia del presente proyecto al Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 48. El presente Proyecto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Gobernador y tiene efectos fiscales del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

30 DIC 2015

Dada en Santa Marta, a los..... días del mes de Diciembre del Año 2015

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Magdalena


ALVARO MERCADO DE LA OSSA
Secretario de Hacienda Departamental

N. 630

30 DIC 2015

ANEXO AL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2016

Unidad Ejecutora 01

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL
1-	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,035,557,619.00
1-1	GASTOS DE PERSONAL	1,739,636,604.00
1-13	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1,254,472,128.00
01-1-135-20	REMUNERACION DE DIPUTADOS	1,097,663,112.00
01-1-138-20	PRIMA DE NAVIDAD DIPUTADOS	156,809,016.00
1-14	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	485,164,476.00
1-141	AL SECTOR PUBLICO	393,974,002.00
1-1411	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	393,974,002.00
1-14111	APORTES PARA SALUD	86,124,336.00
01-1-141112-20	DE DIPUTADOS SALUD	86,124,336.00
1-14112	APORTES PARA PENSIÓN	121,587,299.00
01-1-141122-20	DE DIPUTADOS PENSION	121,587,299.00
1-14113	APORTES ARP	7,052,063.00
01-1-141132-20	DE DIPUTADOS ARP	7,052,063.00
1-14114	APORTES PARA CESANTÍAS	179,210,304.00
01-1-141142-20	DE DIPUTADOS CESANTIAS	179,210,304.00
1-143	APORTES PARAFISCALES	91,190,474.00
1-1431	SENA	5,066,137.00
01-1-14312-20	DE DIPUTADOS SENA	5,066,137.00
1-1432	ICBF	30,396,825.00
01-1-14322-20	DE DIPUTADOS ICBF	30,396,825.00
1-1433	ESAP	5,066,137.00
01-1-14332-20	DE DIPUTADOS ESAP	5,066,137.00
1-1434	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	40,529,100.00
01-1-14342-20	DE DIPUTADOS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	40,529,100.00
1-1435	INSTITUTOS TÉCNICOS	10,132,275.00
01-1-14352-20	DE DIPUTADOS INSTITUTOS TECNICOS	10,132,275.00
1-2	GASTOS GENERALES	274,415,778.00
1-21	ADQUISICIÓN DE BIENES	274,415,778.00
01-1-212-20	MATERIALES Y SUMINISTROS	274,415,778.00
1-3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21,505,237.00
1-325	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21,505,237.00
01-1-32510-20	INTERESES DE CESANTIAS DIPUTADOS	21,505,237.00
TOTAL PRESUPUESTO ASAMBLEA DEPTAL		2,035,557,619.00

Unidad Ejecutora 02

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL
1-	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3,733,495,231.00
1-3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,733,495,231.00
1-36	TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS F	3,733,495,231.00
1-367	A OTRAS ENTIDADES	3,733,495,231.00
02-1-3671-18	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	452,000,000.00
02-1-3671-20	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	3,281,495,231.00
TOTAL PRESUPUESTO CONTRALORIA DEPTAL		3,733,495,231.00

Unidad Ejecutora 03

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL
1-	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	84,348,066,125.00
1-1	GASTOS DE PERSONAL	17,995,584,314.00
1-11	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	9,889,585,827.00
03-1-111-20	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	7,835,164,147.00
03-1-113-20	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	341,460,000.00
1-114	PRIMAS LEGALES	1,343,710,604.00
03-1-1141-20	PRIMA DE NAVIDAD	676,514,958.00
03-1-1142-20	PRIMA DE SERVICIOS	326,465,173.00
03-1-1143-20	PRIMA DE VACACIONES	326,465,173.00
03-1-1144-20	PRIMA DE ALIMENTACION	14,265,300.00
03-1-115-20	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	228,800,000.00
03-1-116-20	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	37,418,638.00
03-1-117-20	AUXILIO DE TRANSPORTE	21,600,000.00
03-1-119-20	DOTACION DE PERSONAL	40,000,000.00
1-1111	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOM	41,432,438.00
03-1-11111-20	BONIFICACION RECREACIONAL	41,432,438.00
1-13	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	5,000,000,000.00
03-1-131-20	HONORARIOS	4,500,000,000.00
03-1-137-20	PERSONAL SUPERNUMERARIO	500,000,000.00
1-14	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	3,105,998,487.00
1-141	AL SECTOR PUBLICO	2,404,061,592.00
1-1411	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	2,404,061,592.00
1-14111	APORTES PARA SALUD	662,940,402.00
03-1-141111-20	DE FUNCIONARIOS SALUD	662,940,402.00
1-14112	APORTES PARA PENSIÓN	935,915,862.00
03-1-141121-20	DE FUNCIONARIOS PENSION	935,915,862.00
1-14113	APORTES ARP	40,712,340.00
03-1-141131-20	DE FUNCIONARIOS ARP	40,712,340.00
1-14114	APORTES PARA CESANTÍAS	764,492,988.00
03-1-141141-20	DE FUNCIONARIOS CESANTIAS	764,492,988.00
1-143	APORTES PARAFISCALES	701,936,895.00
1-1431	SENA	38,996,494.00
03-1-14311-20	DE FUNCIONARIOS SENA	38,996,494.00
1-1432	ICBF	233,978,965.00
03-1-14321-20	DE FUNCIONARIOS ICBF	233,978,965.00
1-1433	ESAP	38,996,494.00
03-1-14331-20	DE FUNCIONARIOS ESAP	38,996,494.00
1-1434	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	311,971,954.00
03-1-14341-20	DE FUNCIONARIOS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	311,971,954.00
1-1435	INSTITUTOS TÉCNICOS	77,992,988.00
03-1-14351-20	DE FUNCIONARIOS INSTITUTOS TECNICOS	77,992,988.00
1-2	GASTOS GENERALES	5,635,000,000.00
1-21	ADQUISICIÓN DE BIENES	565,000,000.00
03-1-211-20	COMPRA DE EQUIPOS	30,000,000.00
03-1-212-20	MATERIALES Y SUMINISTROS	460,000,000.00
03-1-213-20	BIENESTAR SOCIAL	50,000,000.00
03-1-219-20	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES	25,000,000.00
1-22	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	5,070,000,000.00
03-1-221-20	CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	25,000,000.00
03-1-222-20	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	460,000,000.00
1-223	SEGUROS	30,000,000.00
03-1-2231-20	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	30,000,000.00
03-1-224-16	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	460,000,000.00
03-1-224-20	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	25,000,000.00
1-226	SERVICIOS PÚBLICOS	515,000,000.00
03-1-2261-20	ENERGÍA	300,000,000.00
03-1-2262-20	TELECOMUNICACIONES	185,000,000.00

03-1-2263-20	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	30,000,000.00
03-1-228-20	VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	450,000,000.00
03-1-2210-20	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	30,000,000.00
03-1-2211-20	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	650,000,000.00
1-2212	GASTOS FINANCIEROS	350,000,000.00
03-1-22125-20	OTROS GASTOS FINANCIEROS	350,000,000.00
03-1-2213-20	SERVICIO DE VIGILANCIA	660,000,000.00
03-1-2214-20	SERVICIO DE ASEO	220,000,000.00
03-1-2215-20	COMUNICACION Y TRANSPORTES	390,000,000.00
03-1-2216-900	SISTEMATIZACION	805,000,000.00
1-3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60,717,481,811.00
03-1-31-20	MESADAS PENSIONALES	25,411,235,176.00
03-1-31-70	MESADAS PENSIONALES	3,984,940,000.00
03-1-32-20	CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL	4,835,051,935.00
1-36	TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS F	984,375,000.00
1-367	A OTRAS ENTIDADES	984,375,000.00
03-1-3672-46	MINISTERIO DE TRASPORTE 20% IMPUESTO DE VEHIC	984,375,000.00
03-1-312-01	FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FON	483,520,000.00
03-1-312-20	FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FON	1,573,154,700.00
03-1-319-20	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	30,000,000.00
1-325	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23,415,205,000.00
03-1-3251-09	UNIVERSIDAD ESTAMPILLA	8,275,200,000.00
03-1-3252-11	HOSPITAL ESTAMPILLA	11,094,240,000.00
03-1-3253-08	ANCIANATOS	117,100,000.00
03-1-3254-48	20% RECUPERACION DE CARTERA MUNICIPIOS	127,500,000.00
03-1-3259-52	FONDO SUBSIDIO A LA GASOLINA 5%	265,165,000.00
03-1-32511-20	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA LEY 30 DEL 92	3,536,000,000.00
2-	GASTOS DE INVERSION	322,028,224,613.00
2-3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLU	47,727,410,153.00
03-2-34-21	TRANSFERENCIAS PARA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE	34,998,663,855.00
03-2-36-178	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	8,266,222,558.00
2-37	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNIC	4,462,523,740.00
2-372	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNIC	33,518,086.00
2-3721	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNIC	33,518,086.00
03-2-37212-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICI	33,518,086.00
2-373	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNIC	1,083,751,440.00
2-3731	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNIC	301,662,772.00
03-2-37311-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICI	194,404,898.00
03-2-37313-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNCIP	107,257,874.00
03-2-3732-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPI	782,088,668.00
2-374	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNIC	1,310,579,809.00
2-3741	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNIC	262,115,962.00
03-2-37411-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICI	115,331,023.00
03-2-37413-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICI	146,784,939.00
03-2-3742-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICI	393,173,942.00
03-2-3743-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICI	655,289,905.00
2-378	S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNI	1,483,841,301.00
2-3781	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNIC	741,920,650.00
03-2-37811-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICI	333,864,292.00
03-2-37812-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICI	96,449,685.00
03-2-37813-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICI	311,606,673.00
03-2-3782-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICI	741,920,651.00
2-379	S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNI	550,833,104.00
2-3791	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNIC	104,658,290.00
03-2-37911-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICI	75,353,969.00
03-2-37912-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICI	29,304,321.00
03-2-3792-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICI	165,249,931.00
03-2-3793-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICI	280,924,883.00
2-4	DEPORTE Y RECREACIÓN	100,000,000.00
2-41	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, I	50,000,000.00

03-2-412-20	APOYO A LA PARTICIPACION DE DEPORTISTA DEL MAC	50,000,000.00
2-43	DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLMEI	50,000,000.00
03-2-431-20	RECURSOS ORIENTADOS A LA COMPRA DE IMPLEMEN	50,000,000.00
2-5	CULTURA	999,262,000.00
2-51	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRE:	30,000,000.00
03-2-511-20	FOMENTO DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y I	30,000,000.00
2-54	EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTISTICCC	939,262,000.00
03-2-541-86	FOMENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADI	939,262,000.00
2-57	DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CU	30,000,000.00
03-2-571-20	APOYO PARA LA DOTACION Y EQUIPAMIENTO DE A IN	30,000,000.00
2-6	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALC	1,000.00
2-65	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO D	1,000.00
03-2-651-20	APOYO EN COFINANCIACION PARA LA CONSTRUCCION	1,000.00
2-7	VIVIENDA	100,000,000.00
2-75	PLANES Y PROYECTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O CO	100,000,000.00
03-2-751-20	APOYO EN COFINANCIACION PARA PROGRAMA DE VIV	100,000,000.00
2-8	AGROPECUARIO	220,000,000.00
2-84	PROMOCIÓN DE ALIANZAS, ASOCIACIONES U OTRAS-	50,000,000.00
03-2-841-20	PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION	50,000,000.00
2-88	DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODU	170,000,000.00
03-2-884-20	APOYO EN COFINANCIACION A PROYECTOS PRODUCTI	170,000,000.00
2-9	TRANSPORTE	232,754,059,435.00
2-91	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS	2,000,000,000.00
03-2-912-17	CONTRIBUCION POR VALORIZACION OBRAS COMPLEN	1,860,000,000.00
03-2-913-17	CONTRIBUCION POR VALORIZACION 7% PRESTACION I	140,000,000.00
2-92	MEJORAMIENTO DE VÍAS	217,954,968,317.00
03-2-927-930	IMPORTANCIA ESTRATEGICA MEJORAMIENTO DE LA V	113,600,000,000.00
03-2-928-912	CONSECIÓN VIAL CIENAGA SANTA MARTA RUTA DEL S	91,054,968,317.00
03-2-9211-930	IMPORTANCIA ESTRATEGICA INTERVENTORIA DE LA VI	13,300,000,000.00
2-93	REHABILITACIÓN DE VÍAS	1,000.00
03-2-931-20	APOYO EN COFINANCIACION PARA LA REHABILITACIO	1,000.00
2-911	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00
03-2-9111-20	OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL BANCO DE MAQL	1,000.00
2-911	PLANES DE TRÁNSITO, EDUCACIÓN, DOTACIÓN DE EC	12,799,089,118.00
03-2-9161-926	IMPLEMENTACION, MONTAJE, PROGRAMACION, OPEI	4,479,681,191.00
03-2-9162-926	PARTICIPACION UNION TEMPORAL SEVIMAG 50% POI	6,399,544,559.00
03-2-9163-926	PARTICIPACION DEL SIMIT 10% DE LA DETENCIONES Pi	1,279,908,912.00
03-2-9164-926	COSTOS POR INTERVENTORIAS DEL 5% POR DETENCIO	639,954,456.00
2-10	AMBIENTAL	160,000,000.00
2-108	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APE	100,000,000.00
03-2-1081-20	APOYO EN COFINANCIACION PARA PROYECTOS DE CO	100,000,000.00
2-1010	ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA EL ACUEDE	60,000,000.00
03-2-10101-20	APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE A	60,000,000.00
2-12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	180,000,000.00
03-2-1223-20	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DE RIESG	180,000,000.00
2-13	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	509,996,000.00
2-131	PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES Y ALIANZAS PARA EL	69,996,000.00
03-2-1313-20	FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD, EL CONOCIMIENTO	69,996,000.00
2-132	PROMOCIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEO	375,000,000.00
03-2-1322-20	SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DE LA AGEN	375,000,000.00
2-135	PROMOCION DEL DESARROLLO TURISTICO	65,000,000.00
03-2-1351-20	APOYO EN COFINANCIACION AL DESARROLLO DE PROX	65,000,000.00
2-14	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN S	1,400,000,000.00
2-141	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	200,000,000.00
03-2-1411-20	APOYO EN COFINANCIACION PARA LA IMPLEMENTACI	200,000,000.00
2-142	ATENCION INTEGRAL A LA MUJER	50,000,000.00
03-2-1421-20	APOYO EN COFINANCIACION PARA LA IMPLEMENTACI	50,000,000.00
2-143	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ	200,000,000.00
03-2-1431-20	APOYO EN COFINANCIACION PARA PROGRAMAS DIRIG	200,000,000.00
2-144	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	40,000,000.00

N. 630

30 DIC 2010

03-2-1441-20	COFINANCIACION EN PROGRAMAS DIRIGIDOS AL MEJ	40,000,000.00
2-147	PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD	40,000,000.00
03-2-1471-20	COFINANCIACION EN PROGRAMAS DIRIGIDOS AL MEJ	40,000,000.00
2-149	ATENCIÓN Y APOYO A LOS GRUPOS INDÍGENAS	65,000,000.00
03-2-1491-20	APOYO EN COFINANCIACION PARA PROYECTOS DE INT	65,000,000.00
2-1410	ATENCIÓN Y APOYO A LOS GRUPOS AFROCOLOMBIAI	65,000,000.00
03-2-14101-20	APOYO EN COFINANCIACION PARA PROYECTOS DE INT	65,000,000.00
2-1413	PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACIÓN DE I	100,000,000.00
03-2-14131-20	ACCIONES ORIENTADAS A LA POBLACION EN SITUACI	100,000,000.00
2-1417	ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN L.G.T.B.	40,000,000.00
03-2-14171-20	APOYO EN COFINANCIACION PARA ACCIONES DE ATE	40,000,000.00
2-1418	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA JUVENTUD	40,000,000.00
03-2-14182-20	APOYO EN COFINANCIACION PARA LA IMPLEMENTACI	40,000,000.00
2-1420	PRESTACION DIRECTA DEL SERVICIO	30,000,000.00
03-2-14201-20	APOYO A LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LA PREVENCION	30,000,000.00
2-1421	ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL	330,000,000.00
03-2-14211-20	APOYO A ACCIONES ORIENTADAS A BRINDAR ATENCIC	80,000,000.00
03-2-14212-20	APOYO A LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE ACCION TERF	250,000,000.00
2-1422	ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA	200,000,000.00
03-2-14221-20	COFINANCIACION PARA LA IMPLEMENTACION DE PRO	200,000,000.00
2-15	EQUIPAMIENTO	1,000.00
2-151	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENC	1,000.00
03-2-1531-20	APOYO A LA MODERNIZACION Y/O MEJORAMIENTO D	1,000.00
2-17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	34,077,494,025.00
2-175	FINANCIACIÓN DE ACUERDOS DE RESTRUCTURACIÓN	32,807,494,025.00
2-1751	PASIVOS LABORALES Y PRESTACIONALES	850,000,000.00
03-2-17512-20	CONTINGENCIA CESANTIAS RETROACTIVAS EDUCADOI	850,000,000.00
2-1753	PASIVOS CON ENTIDADES FINANCIERAS Y VIGILADAS	6,414,695,255.00
03-2-17531-20	ACREENCIAS FINANCIERAS - CAPITAL	4,297,695,255.00
03-2-17532-20	ACREENCIAS FINANCIERAS - INTERESES	2,117,000,000.00
2-1754	DEMÁS ACREEDORES	16,673,892,740.00
03-2-17541-20	PAGOS EN CUOTAS - ACUERDOS DE PAGO	7,137,034,740.00
03-2-17541-47	PAGOS EN CUOTAS - ACUERDOS DE PAGO	9,536,858,000.00
2-1755	PASIVOS CLASIFICADOS COMO CONTINGENCIAS	8,868,906,030.00
03-2-17551-20	FONDO DE CONTINGENCIAS	8,868,906,030.00
03-2-177-20	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMI	1,200,000,000.00
2-1713	ELABORACION Y ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESAI	70,000,000.00
03-2-17132-20	APOYO AL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES, SERVI	70,000,000.00
2-18	JUSTICIA	3,800,001,000.00
2-184	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD (LEY 1106 DE 20	3,800,001,000.00
03-2-1847-81	FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORI	3,800,000,000.00
03-2-1848-916	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA L	1,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO CENTRAL	406,376,290,738.00

Unidad Ejecutora 0600

CUOTA DE ADMINISTRACION

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL
2-	GASTOS DE INVERSION	6,849,000,000.00
2-1	EDUCACIÓN	6,849,000,000.00
2-11	PAGO DE PERSONAL	6,849,000,000.00
2-111	NOMINA PERSONAL EDUCACION	6,849,000,000.00
2-1111	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	2,410,000,000.00
0600-2-11111-25	SUELDO	2,400,000,000.00
0600-2-11113-25	INCREMENTO POR ANTIGÜEDAD	10,000,000.00
0600-2-1113-25	INDEMNIZACION POR VACACIONES	40,000,000.00
0600-2-114-25	PRIMA TECNICA	250,000,000.00

5

N. 630

30 DIC 2010

2-1115	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	626,000,000.00
0600-2-11153-25	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	72,000,000.00
0600-2-11154-25	PRIMA DE SERVICIOS	102,000,000.00
0600-2-11155-25	PRIMA DE VACACIONES	106,000,000.00
0600-2-11156-25	PRIMA DE NAVIDAD	221,000,000.00
0600-2-11158-25	BONIFICACION ESPECIAL RECREACION	14,000,000.00
0600-2-111514-25	PRIMA DE NAVIDAD EXTRALEGAL	111,000,000.00
2-1116	GASTOS GENERALES	2,504,000,000.00
2-11161	ADQUISICIÓN DE BIENES	524,000,000.00
0600-2-111612-25	COMPRA DE EQUIPO	374,000,000.00
0600-2-111613-25	MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000,000.00
2-11162	ADQUISICION DE SERVICIOS	1,443,000,000.00
0600-2-111621-25	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	300,000,000.00
0600-2-111622-25	MANTENIMIENTO	295,000,000.00
0600-2-111623-25	SERVICIOS PUBLICOS	500,000,000.00
0600-2-111624-25	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	100,000,000.00
0600-2-111625-25	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTES	18,000,000.00
0600-2-111626-25	SEGUROS	20,000,000.00
0600-2-111627-25	ARRENDAMIENTOS	180,000,000.00
0600-2-111629-25	CAPACITACION	30,000,000.00
2-11163	OTROS GASTOS GENERALES	30,000,000.00
0600-2-111633-25	BIENESTAR SOCIAL	30,000,000.00
2-11164	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	507,000,000.00
0600-2-111641-25	HONORARIOS	450,000,000.00
0600-2-111644-25	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	57,000,000.00
2-1117	APORTES PATRONALES	1,019,000,000.00
2-11172	APORTES PATROBALES CSF	1,019,000,000.00
2-11172	APORTES DE PREVISION SOCIAL	775,000,000.00
0600-2-1117211-25	APORTES PARA SALUD	210,000,000.00
0600-2-1117212-25	APORTES PARA PENSION	310,000,000.00
0600-2-1117213-25	APORTES ARP	15,000,000.00
0600-2-1117214-25	APORTES PARA CESANTIAS	240,000,000.00
2-111722	APORTES PARAFISCALES	244,000,000.00
0600-2-1117221-25	SENA	15,000,000.00
0600-2-1117222-25	ICBF	81,000,000.00
0600-2-1117223-25	ESAP	15,000,000.00
0600-2-1117224-25	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	106,000,000.00
0600-2-1117225-25	INSTITUTOS TECNICOS	27,000,000.00
		6,849,000,000.00

Unidad Ejecutora 0601

ADMINISTRATIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL
2-	GASTOS DE INVERSION	27,147,974,763.00
2-1	EDUCACIÓN	27,147,974,763.00
2-11	PAGO DE PERSONAL	27,147,974,763.00
2-111	NOMINA PERSONAL EDUCACION	14,647,974,763.00
2-1111	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	6,582,000,000.00
0601-2-11111-25	SUELDO	6,542,000,000.00
0601-2-11113-25	INCREMENTO POR ANTIGUEDAD	40,000,000.00
2-1112	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	1,300,000,000.00
0601-2-11121-25	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	1,300,000,000.00
0601-2-1113-25	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	53,600,000.00
0601-2-1114-25	PRIMA TECNICA	950,000,000.00
2-1115	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	1,905,075,763.00
0601-2-11151-25	SUBSIDIO O PRIMA DE ALIMENTACION	104,000,000.00

N. 630

30 DIC 20

0601-2-11152-25	AUXILIO DE TRANSPORTE	158,000,000.00
0601-2-11153-25	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	187,074,763.00
0601-2-11154-25	PRIMA DE SERVICIOS	267,000,000.00
0601-2-11155-25	PRIMA DE VACACIONES	278,000,000.00
0601-2-11156-25	PRIMA DE NAVIDAD	578,000,000.00
0601-2-11158-25	BONIFICACION ESPECIAL RECREACION	33,000,000.00
0601-2-111512-25	VIGENCIAS ANTERIORES	1,000.00
0601-2-111514-25	PRIMA DE NAVIDAD EXTRALEGAL	300,000,000.00
2-1116	GASTOS GENERALES	818,299,000.00
2-11161	ADQUISICIÓN DE BIENES	313,002,000.00
0601-2-111611-25	DOTACION LEY 70/88	313,000,000.00
0601-2-111612-25	COMPRA DE EQUIPO	1,000.00
0601-2-111613-25	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,000.00
2-11162	ADQUISICION DE SERVICIOS	130,001,000.00
0601-2-111621-25	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	100,000,000.00
0601-2-111622-25	MANTENIMIENTO	1,000.00
0601-2-111629-25	CAPACITACION	30,000,000.00
2-11163	OTROS GASTOS GENERALES	25,296,000.00
0601-2-111633-25	BIENESTAR SOCIAL	25,296,000.00
2-11164	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	350,000,000.00
0601-2-111641-25	HONORARIOS	350,000,000.00
2-1117	APORTES PATRONALES	3,039,000,000.00
2-11172	APORTES PATROBALES CSF	3,039,000,000.00
2-111721	APORTES DE PREVISION SOCIAL	2,307,000,000.00
0601-2-1117211-25	APORTES PARA SALUD	670,000,000.00
0601-2-1117212-25	APORTES PARA PENSION	850,000,000.00
0601-2-1117213-25	APORTES ARP	33,000,000.00
0601-2-1117214-25	APORTES PARA CESANTIAS	754,000,000.00
2-111722	APORTES PARAFISCALES	732,000,000.00
0601-2-1117221-25	SENA	41,000,000.00
0601-2-1117222-25	ICBF	245,000,000.00
0601-2-1117223-25	ESAP	41,000,000.00
0601-2-1117224-25	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	324,000,000.00
0601-2-1117225-25	INSTITUTOS TECNICOS	81,000,000.00
2-1116	OTRAS TRANFERENCIA PRESTACION DE SERVICIOS	12,500,000,000.00
0601-2-11163-25	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILAN	12,500,000,000.00
		27,147,974,763.00

Unidad Ejecutora 0602

PERSONAL DOCENTE

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL
2-	GASTOS DE INVERSION	306,574,196,000.00
2-1	EDUCACIÓN	306,574,196,000.00
2-11	PAGO DE PERSONAL	306,574,196,000.00
2-111	NOMINA PERSONAL EDUCACION	295,784,196,000.00
2-1111	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	185,237,400,000.00
0602-2-11111-25	SUELDO	184,978,400,000.00
0602-2-11112-25	SOBRESUELDO	259,000,000.00
2-1112	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	6,000,000,000.00
0602-2-11121-25	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	6,000,000,000.00
2-1115	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	42,721,000,000.00
0602-2-11151-25	SUBSIDIO O PRIMA DE ALIMENTACIÓN	498,000,000.00
0602-2-11152-25	AUXILIO DE TRANSPORTE	668,000,000.00
0602-2-11154-25	PRIMA DE SERVICIOS	7,900,000,000.00
0602-2-11155-25	PRIMA DE VACACIONES	8,000,000,000.00
0602-2-11156-25	PRIMA DE NAVIDAD	17,900,000,000.00

7

N. 630

20110801

0602-2-11157-25	PRIMAS EXTRAORDINARIAS	5,000,000.00
0602-2-11159-25	AUXILIO DE MOVILIZACION	350,000,000.00
0602-2-111514-25	PRIMA DE NAVIDAD EXTRALEGAL	5,500,000,000.00
0602-2-111517-25	BONIFICACION DECRETO 1566	1,900,000,000.00
2-1116	GASTOS GENERALES	1,225,796,000.00
2-11161	ADQUISICIÓN DE BIENES	795,500,000.00
0602-2-111611-25	DOTACION LEY 70/88	795,500,000.00
2-11162	ADQUISICION DE SERVICIOS	100,000,000.00
0602-2-111621-25	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	100,000,000.00
2-11163	OTROS GASTOS GENERALES	330,296,000.00
0602-2-111631-25	CAPACITACION NO FORMAL	300,000,000.00
0602-2-111632-25	AUXILIOS FUNERARIOS	15,000,000.00
0602-2-111633-25	BIENESTAR SOCIAL	15,296,000.00
2-1117	APORTES PATRONALES	60,600,000,000.00
2-11171	APORTES PATRONALES SSF	42,600,000,000.00
2-111711	APORTES DE PREVISION SOCIAL	36,600,000,000.00
0602-2-1117112-26	APORTES PARA PENSION	18,200,000,000.00
0602-2-1117114-26	APORTES PARA CESANTIAS	18,400,000,000.00
2-111712	APORTES DEL DOCENTE SSF	6,000,000,000.00
0602-2-1117121-26	APORTE EMPLEADO FONDO PRESTACIONAL SSF	6,000,000,000.00
2-11172	APORTES PATRONALES CSF	18,000,000,000.00
2-111722	APORTES PARAFISCALES	18,000,000,000.00
0602-2-1117221-25	SENA	1,000,000,000.00
0602-2-1117222-25	ICBF	6,000,000,000.00
0602-2-1117223-25	ESAP	1,000,000,000.00
0602-2-1117224-25	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	8,000,000,000.00
0602-2-1117225-25	INSTITUTOS TECNICOS	2,000,000,000.00
0602-2-114-25	ASCENSOS EN ESCALAFÓN	3,200,000,000.00
0602-2-115-25	PROVISION 15% ZONA DIFICIL ACCESO DECRETO 1171	7,500,000,000.00
2-116	OTRAS TRANSFERENCIA PRESTACION DE SERVICIOS	90,000,000.00
0602-2-1161-25	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	90,000,000.00
		306,574,196,000.00

Unidad Ejecutora 0603

PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTE

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL
2-	GASTOS DE INVERSION	47,286,100,000.00
2-1	EDUCACIÓN	47,286,100,000.00
2-11	PAGO DE PERSONAL	47,286,100,000.00
2-111	NÓMINA PERSONAL EDUCACION	42,276,100,000.00
2-1111	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	23,987,000,000.00
0603-2-11111-25	SUELDO	18,500,000,000.00
0603-2-11112-25	SOBRESUELDO	5,487,000,000.00
2-1112	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	2,000,000,000.00
0603-2-11121-25	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	2,000,000,000.00
2-1115	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	6,862,600,000.00
0603-2-11151-25	SUBSIDIO O PRIMA DE ALIMENTACION	4,500,000.00
0603-2-11152-25	AUXILIO DE TRANSPORTE	3,100,000.00
0603-2-11154-25	PRIMA DE SERVICIOS	1,000,000,000.00
0603-2-11155-25	PRIMA DE VACACIONES	1,300,000,000.00
0603-2-11156-25	PRIMA DE NAVIDAD	2,100,000,000.00
0603-2-11157-25	PRIMAS EXTRAORDINARIAS	5,000,000.00
0603-2-11159-25	AUXILIO DE MOVILIZACION	350,000,000.00
0603-2-111514-25	PRIMA DE NAVIDAD EXTRALEGAL	1,500,000,000.00
0603-2-111517-25	BONIFICACION DECRETO 1566	600,000,000.00

2-1116	GASTOS GENERALES	424,500,000.00
2-11161	ADQUISICIÓN DE BIENES	4,500,000.00
0603-2-111611-25	DOTACION LEY 70/88	4,500,000.00
2-11162	ADQUISICION DE SERVICIOS	400,000,000.00
0603-2-111621-25	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	100,000,000.00
0603-2-111629-25	CAPACITACION	300,000,000.00
2-11163	OTROS GASTOS GENERALES	20,000,000.00
0603-2-111632-25	AUXILIOS FUNERARIOS	10,000,000.00
0603-2-111633-25	BIENESTAR SOCIAL	10,000,000.00
2-1117	APORTES PATRONALES	9,002,000,000.00
2-11171	APORTES PATRONALES SSF	6,700,000,000.00
2-111711	APORTES DE PREVISION SOCIAL	4,700,000,000.00
0603-2-1117112-26	APORTES PARA PENSION	2,300,000,000.00
0603-2-1117114-26	APORTES PARA CESANTIAS	2,400,000,000.00
2-111712	APORTES DEL DOCENTE SSF	2,000,000,000.00
0603-2-1117121-26	APORTE EMPLEADO FONDO PRESTACIONAL SSF	2,000,000,000.00
2-11172	APORTES PATRONALES CSF	2,302,000,000.00
2-111722	APORTES PARAFISCALES	2,302,000,000.00
0603-2-1117221-25	SENA	126,000,000.00
0603-2-1117222-25	ICBF	800,000,000.00
0603-2-1117223-25	ESAP	126,000,000.00
0603-2-1117224-25	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	1,000,000,000.00
0603-2-1117225-25	INSTITUTOS TECNICOS	250,000,000.00
0603-2-114-25	ASCENSOS EN ESCALAFÓN	500,000,000.00
0603-2-115-25	PROVISION 15% ZONA DIFICIL ACCESO DECRETO 1171	4,500,000,000.00
2-116	OTRAS TRANSFERENCIA PRESTACION DE SERVICIOS	10,000,000.00
0603-2-116-25	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	10,000,000.00
		47,286,100,000.00

Unidad Ejecutora 0604

PROYECTOS DE EFICIENCIA

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL
2-	GASTOS DE INVERSION	620,000,000.00
2-1	EDUCACIÓN	620,000,000.00
2-14	CALIDAD	100,000,000.00
2-1412	OTRAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS	100,000,000.00
0604-2-14121-25	FORO EDUCATIVO LEY 712 DE 2002	100,000,000.00
2-15	OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LO	520,000,000.00
0604-2-1515-25	POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIAL	520,000,000.00
		620,000,000.00

Unidad Ejecutora 0605

PROYECTOS DE CALIDAD

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL
2-	GASTOS DE INVERSION	3,000.00
2-1	EDUCACIÓN	3,000.00
2-14	CALIDAD	3,000.00
2-142	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFI	1,000.00
0605-2-1422-25	CONSTRUCCION AMPLIACION Y ADECUACION DE INFR	1,000.00
0605-2-143-25	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1,000.00
0605-2-1416-25	DOTACION DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGOGICO PAR	1,000.00
		3,000.00

N. 630

10 DE JULIO 2010

Unidad Ejecutora 0607

CANCELACIONES

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL
2 -	GASTOS DE INVERSION	5,408,545,140.00
2 - 1	EDUCACIÓN	5,408,545,140.00
0607 - 2 - 1 2 - 27	CANCELACIONES PENSIONES DOCENTES NACIONALIZA	5,408,545,140.00
		5,408,545,140.00

Unidad Ejecutora 0901

FUNCIONAMIENTO SALUD

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL
1 -	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4,793,915,532.00
1 - 1	GASTOS DE PERSONAL	3,627,026,532.00
1 - 1 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	2,603,143,128.00
0901 - 1 - 1 1 1 - 40	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	2,080,652,211.00
0901 - 1 - 1 1 3 - 40	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	7,811,275.00
1 - 1 1 4	PRIMAS LEGALES	442,358,821.00
0901 - 1 - 1 1 4 1 - 40	PRIMA DE NAVIDAD	194,638,750.00
0901 - 1 - 1 1 4 2 - 40	PRIMA DE SERVICIOS	165,600,000.00
0901 - 1 - 1 1 4 3 - 40	PRIMA DE VACACIONES	82,120,071.00
0901 - 1 - 1 1 5 - 40	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	45,000,000.00
0901 - 1 - 1 1 7 - 40	AUXILIO DE TRANSPORTE	798,463.00
0901 - 1 - 1 1 9 - 40	DOTACION DE PERSONAL	16,000,000.00
1 - 1 1 1 1	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOM	10,522,358.00
0901 - 1 - 1 1 1 1 1 - 40	BONIFICACION RECREACIONAL	10,522,358.00
1 - 1 1 3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	124,615,044.00
0901 - 1 - 1 1 3 1 - 40	HONORARIOS	123,615,044.00
0901 - 1 - 1 1 3 3 - 40	PERSONAL SUPERNUMERARIO	1,000,000.00
1 - 1 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	899,268,360.00
1 - 1 4 1	AL SECTOR PUBLICO	208,535,319.00
1 - 1 4 1 1	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	208,535,319.00
1 - 1 4 1 1 1	APORTES PARA SALUD	191,363,427.00
0901 - 1 - 1 4 1 1 1 1 - 40	DE FUNCIONARIOS SALUD	191,363,427.00
1 - 1 4 1 1 3	APORTES ARP	17,171,892.00
0901 - 1 - 1 4 1 1 3 1 - 40	DE FUNCIONARIOS ARP	17,171,892.00
1 - 1 4 2	AL SECTOR PRIVADO	486,726,468.00
1 - 1 4 2 1	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	486,726,468.00
1 - 1 4 2 1 2	APORTES PARA PENSIÓN	261,882,394.00
0901 - 1 - 1 4 2 1 2 1 - 40	DE FUNCIONARIOS PENSION	261,882,394.00
1 - 1 4 2 1 4	APORTES PARA CESANTÍAS	224,844,074.00
0901 - 1 - 1 4 2 1 4 1 - 40	DE FUNCIONARIOS CESANTIAS	224,844,074.00
1 - 1 4 3	APORTES PARAFISCALES	204,006,573.00
1 - 1 4 3 1	SENA	11,323,728.00
0901 - 1 - 1 4 3 1 1 - 40	DE FUNCIONARIOS SENA	11,323,728.00
1 - 1 4 3 2	ICBF	71,689,275.00
0901 - 1 - 1 4 3 2 1 - 40	DE FUNCIONARIOS ICBF	71,689,275.00
1 - 1 4 3 3	ESAP	11,323,728.00
0901 - 1 - 1 4 3 3 1 - 40	DE FUNCIONARIOS ESAP	11,323,728.00
1 - 1 4 3 4	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	87,001,065.00
0901 - 1 - 1 4 3 4 1 - 40	DE FUNCIONARIOS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	87,001,065.00
1 - 1 4 3 5	INSTITUTOS TÉCNICOS	22,668,777.00

0901 - 1 - 1 4 3 5 1 - 40	DE FUNCIONARIOS INSTITUTOS TECNICOS	22,668,777.00
1 - 2	GASTOS GENERALES	915,000,000.00
1 - 2 1	ADQUISICIÓN DE BIENES	60,000,000.00
0901 - 1 - 2 1 2 - 40	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000,000.00
1 - 2 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	855,000,000.00
0901 - 1 - 2 2 1 - 40	CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	5,000,000.00
0901 - 1 - 2 2 2 - 40	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	120,000,000.00
0901 - 1 - 2 2 4 - 40	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	60,000,000.00
1 - 2 2 6	SERVICIOS PÚBLICOS	250,000,000.00
0901 - 1 - 2 2 6 5 - 40	OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	250,000,000.00
0901 - 1 - 2 2 8 - 40	VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	140,000,000.00
0901 - 1 - 2 2 11 - 40	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	60,000,000.00
0901 - 1 - 2 2 13 - 40	SERVICIO DE VIGILANCIA	100,000,000.00
0901 - 1 - 2 2 14 - 40	SERVICIO DE ASEO	80,000,000.00
0901 - 1 - 2 2 15 - 40	COMUNICACION Y TRANSPORTES	40,000,000.00
1 - 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	251,889,000.00
0901 - 1 - 3 19 - 40	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	60,000,000.00
1 - 3 25	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	191,889,000.00
0901 - 1 - 3 25 6 - 40	TRIBUNAL ETICA MEDICA DE SANTA MARTA	127,926,000.00
0901 - 1 - 3 25 7 - 40	TRIBUNAL ETICA ODONTOLOGICA DE BOLIVAR	31,981,500.00
0901 - 1 - 3 25 8 - 40	TRIBUNAL DPARTAMENTAL DE ETICA DE ENFERMERIA	31,981,500.00
		4,793,915,532.00

Unidad Ejecutora 0902

INVERSION EN SALUD

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL
2 -	GASTOS DE INVERSION	42,485,950,193.00
2 - 2	SALUD	36,485,950,193.00
2 - 2 1	RÉGIMEN SUBSIDIADO	11,892,914,967.00
2 - 2 1 1	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO - CONTINUIDAD	11,892,914,967.00
0902 - 2 - 2 1 1 1 - 40	RÉGIMEN SUBSIDIADO TERCERA EDAD 5%	120,268,457.00
0902 - 2 - 2 1 1 2 - 40	RÉGIMEN SUBSIDIADO DISCAPACITADOS 4%	96,214,767.00
0902 - 2 - 2 1 1 3 - 40	RÉGIMEN SUBSIDIADO POBLACION MENOR 4%	96,214,767.00
0902 - 2 - 2 1 1 4 - 40	REGIMEN SUBSIDIADO	9,802,216,976.00
0902 - 2 - 2 1 1 4 - 62	REGIMEN SUBSIDIADO	1,778,000,000.00
2 - 2 2	SALUD PÚBLICA	11,199,570,679.00
2 - 2 2 5	LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LAS ZOOZOSIAS	218,381,998.00
0902 - 2 - 2 2 5 1 - 35	IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA ALTO A LA TUBERCULOSIS	159,609,501.00
0902 - 2 - 2 2 5 2 - 36	REDUCIR LA CARGA DE LEPROSIA	58,772,497.00
2 - 2 2 6	SALUD INFANTIL	10,537,928,761.00
0902 - 2 - 2 2 6 4 - 32	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	3,161,378,631.00
0902 - 2 - 2 2 6 5 - 32	PROCESO DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA RELACIONADO CON	7,376,550,130.00
2 - 2 2 7	LABORATORIO DE SALUD PUBLICA	55,000,000.00
0902 - 2 - 2 2 7 1 - 39	LABORATORIO DE SALUD PUBLICA	55,000,000.00
0902 - 2 - 2 2 8 - 41	FONDO DE ESTUPEFACIENTES	100,000,000.00
2 - 2 2 10	PROMOCION SOCIAL	288,259,920.00
2 - 2 2 10 4	ATENCION POBLACION VULNERABLE TERCERA EDAD	288,259,920.00
0902 - 2 - 2 2 10 4 1 - 40	ASILO SAGRADO CORAZON DE JESUS SANTA MARTA	110,869,200.00
0902 - 2 - 2 2 10 4 2 - 40	ASILO DE ANCIANOS DEL BANCO MAGDALENA	88,695,360.00
0902 - 2 - 2 2 10 4 3 - 40	ASILO DE ANCIANOS DE CIENAGA MAGDALENA	88,695,360.00
2 - 2 3	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE	13,177,507,919.00
2 - 2 3 1	CONTRATACION DEL SERVICIO A LA POBLACION POBRE	4,905,572,698.00
2 - 2 3 1 1	SERVICIOS CONTRATADOS CON EMPRESAS SOCIALES	4,905,572,698.00
2 - 2 3 1 1 1	BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD	1,000,000,000.00
2 - 2 3 1 1 1 1	PRIMER NIVEL DE ATENCION	1,000,000,000.00
0902 - 2 - 2 3 1 1 1 1 1 - 30	GRUPO POBLACIONAL MENOR DE 18 AÑOS	330,000,000.00
0902 - 2 - 2 3 1 1 1 2 - 30	GRUPO POBLACIONAL DE 18 A 45 AÑOS	390,000,000.00

N. 630

30 DIC 2015

0902-2-2311113-30	GRUPO POBLACIONAL DE 45 A 60 AÑOS	150,000,000.00
0902-2-2311114-30	GRUPO POBLACIONAL MAYORES DE 60 AÑOS	130,000,000.00
2-23112	MEDIO Y ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	3,905,572,698.00
2-231121	TERCER Y CUARTO NIVEL NO POS	1,100,000,000.00
0902-2-2311211-30	GRUPO POBLACIONAL MENOR DE 18 AÑOS	363,000,000.00
0902-2-2311212-30	GRUPO POBLACIONAL DE 18 A 45 AÑOS	429,000,000.00
0902-2-2311213-30	GRUPO POBLACIONAL DE 45 A 60 AÑOS	165,000,000.00
0902-2-2311214-30	GRUPO POBLACIONAL MAYORES A 60 AÑOS	143,000,000.00
2-231122	SEGUNDO NIVEL DE ATENCION	2,805,572,698.00
0902-2-2311221-30	GRUPO POBLACIONAL MENOR DE 18 AÑOS	925,838,992.00
0902-2-2311222-30	GRUPO POBLACIONAL DE 18 A 45 AÑOS	1,094,173,352.00
0902-2-2311223-30	GRUPO POBLACIONAL DE 45 A 60 AÑOS	420,835,904.00
0902-2-2311224-30	GRUPO POBLACIONAL MAYORES DE 60 AÑOS	364,724,450.00
0902-2-233-30	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EVENTOS NO PQSS, MED	1,000,000,000.00
2-237	APORTE PATRONAL SSF	6,498,320,141.00
0902-2-2371-31	PRIMER NIVEL DE ATENCION	3,666,971,851.00
0902-2-2372-31	SEGUNDO NIVEL DE ATENCION	2,138,278,020.00
0902-2-2373-31	TERCER Y CUARTO NIVEL SALUD MENTAL	693,070,270.00
0902-2-2310-40	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	773,615,080.00
2-24	OTROS GASTOS EN SALUD	215,956,628.00
0902-2-241-40	FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD	183,956,628.00
2-244	RIESGOS PROFESIONALES	11,000,000.00
0902-2-2441-51	SALUD OCUPACIONAL	11,000,000.00
2-2414	FONDO DE ESTUPEFACIENTES	21,000,000.00
0902-2-24141-40	EMERGENCIAS Y DESASTRES	21,000,000.00
2-17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	6,000,000,000.00
2-175	FINANCIACIÓN DE ACUERDOS DE RESTRUCTURACIÓN	6,000,000,000.00
2-1752	PASIVOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y DE SEGURIDAD	6,000,000,000.00
2-17726	CONTINGENCIAS, SENTENCIAS Y CONCILIACIONES CREI	6,000,000,000.00
0902-2-175261-30	CONTINGENCIAS, SENTENCIAS Y CONCILIACIONES CREI	3,000,000,000.00
0902-2-175261-40	CONTINGENCIAS, SENTENCIAS Y CONCILIACIONES CREI	3,000,000,000.00
		42,485,950,193.00

Unidad Ejecutora 0903

INVERSION CAMPAÑA DIRECTAS ETV

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL
1-	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	334,121,579.00
1-1	GASTOS DE PERSONAL	273,772,539.00
1-11	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	206,122,278.00
0903-1-111-88	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	150,000,000.00
0903-1-113-88	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	5,717,536.00
1-114	PRIMAS LEGALES	38,379,271.00
0903-1-1141-88	PRIMA DE NAVIDAD	17,254,356.00
0903-1-1142-88	PRIMA DE SERVICIOS	16,560,000.00
0903-1-1143-88	PRIMA DE VACACIONES	4,564,915.00
0903-1-117-88	AUXILIO DE TRANSPORTE	11,249,224.00
1-1111	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOM	776,247.00
0903-1-11111-88	BONIFICACION RECREACIONAL	776,247.00
1-14	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	67,650,261.00
1-141	AL SECTOR PUBLICO	48,578,109.00
1-1411	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	48,578,109.00
1-14111	APORTES PARA SALUD	15,741,108.00
0903-1-141111-88	DE FUNCIONARIOS SALUD	15,741,108.00
1-14112	APORTES PARA PENSIÓN	18,716,400.00
0903-1-141121-88	DE FUNCIONARIOS PENSION	18,716,400.00
1-14113	APORTES ARP	3,208,086.00
0903-1-141131-88	DE FUNCIONARIOS ARP	3,208,086.00

1-14114	APORTES PARA CESANTÍAS	10,912,515.00
0903-1-141141-88	DE FUNCIONARIOS CESANTIAS	10,912,515.00
1-143	APORTES PARAFISCALES	19,072,152.00
1-1431	SENA	1,056,321.00
0903-1-14311-88	DE FUNCIONARIOS SENA	1,056,321.00
1-1432	ICBF	6,361,524.00
0903-1-14321-88	DE FUNCIONARIOS ICBF	6,361,524.00
1-1433	ESAP	1,056,321.00
0903-1-14331-88	DE FUNCIONARIOS ESAP	1,056,321.00
1-1434	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	8,473,338.00
0903-1-14341-88	DE FUNCIONARIOS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	8,473,338.00
1-1435	INSTITUTOS TÉCNICOS	2,124,648.00
0903-1-14351-88	DE FUNCIONARIOS INSTITUTOS TECNICOS	2,124,648.00
1-2	GASTOS GENERALES	60,349,040.00
1-22	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	60,349,040.00
0903-1-228-88	VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	60,349,040.00
		334,121,579.00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2016	853,645,149,795.00
---	--------------------